



Consulta de Averiguación Previa	SEIDO/PGR
Exp:CNDH/1/2015/4629/Q	

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del día veintisiete de agosto de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], en mi carácter de Visitador Adjunto de la Dirección General del Programa de Atención a Víctimas del Delito de la Primera Visitaduría General, y con la fe pública que me confieren los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, así como 111 de su Reglamento Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de septiembre de 2003. -----

-----CERTIFICO-----

Que siendo la hora y el día señalado me constituí en las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, (SEIDO) sito en: [REDACTED] No [REDACTED], Colonia [REDACTED], Delegación [REDACTED] C.P. [REDACTED], siendo atendido por las licenciadas [REDACTED] y [REDACTED], agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos del referido órgano de Procuración de Justicia Federal, para llevar a cabo la consulta de la averiguación previa [REDACTED], que se encuentra relacionada con las indagatorias No. [REDACTED] y [REDACTED], relativas al caso del señor [REDACTED] y/o [REDACTED] alias ([REDACTED]), conocido como Jefe de Plaza de Guerreros Unidos, en el Estado de Guerrero.-----

De la consulta realizada se desprende la siguiente información.-----
El 18 de mayo de 2015, sufrió un accidente al caer de una motocicleta y haber sufrido las siguientes lesiones politraumatismo, fractura múltiple de cráneo, faciales, fractura de arcos costales derecho 6, 78 y 9 rasos simples y únicas, fractura de escupol izquierdo el 19 del cual fue operado en Medica Sur, reconstrucción craneo facial, presentado en el post operatorio mediato como copulación delirio imperativo, y a petición de la familia se trasladó al Hospital de Coyoacán.-----

Se solicitó con oficio PGR/SEIDO//UEIDMSFE-C/4323/2015 de fecha 03 de junio del 2015, dirigido al Comisionado General de la Policía Federal [REDACTED] con atención al Jefe de la División de Inteligencia de la Policía Federal, proceder a la Localización y presentación por caso urgente de la persona que responde al nombre de [REDACTED] y/o [REDACTED]

[REDACTED] (a) [REDACTED] quien forma parte de la organización criminal guerreros unidos.

En consecuencia, elementos de la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de inteligencia de la Policía Federal, dieron cumplimiento a la orden de localización y presentación, mediante oficio número PF/DI(COE/1642/2015, dejando a disposición de esta Autoridad Federal a [REDACTED] y/o [REDACTED] a quien se le practicaron diversos dictámenes de integridad física , con número de folio 44914 , de fecha 3 de junio del 2015, y ese mismo día esa Autoridad Federal recibió del Director General del Hospital Ángeles la copia de expediente clínico y administrativo, entre otros documentos.

DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA, del 3 de junio de 2015, número de folio 44915, suscrito por perito médico oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien concluye lo siguiente: PRIMERA.- Quien dijo llamarse [REDACTED] y/o [REDACTED] presenta lesiones que dejan deformidad incorregible en cara. SEGUNDA Quien dijo llamarse [REDACTED] y/o [REDACTED] presenta modificaciones en la expresión facial desde el punto de vista clínico, como consecuencia de la de la lesión del nervio facial, por lo que se sugiere cuando exista oportunidad se canalice con el especialista en neurología o cirugía plástica reconstructiva; derivado de lo anterior se giró oficio al Jefe Administrativo del Grupo Torre Medica a efecto a que valoraran al indiciado, igualmente se giró oficio a la Dirección General de Servicios Periciales, solicitando peritos en medicina con las siguientes especialidades ORTOPEDIA, OFTAMOLOGIA y NEUROLOGIA O CIRUJANO PLASTICO RECONSTRUCTIVA, en la misma fecha el Medico del Grupo de la Torre Médica indicó en su informe médico, la impresión diagnostica: Traumatismo craneoencefálico, postoperado de fractura macizo facial, lesión de nervio óptico izquierdo probable, poli contundido, fractura de omoplato izquierdo, fractura de apófisis transversa de L5, hemitorax inestable derecho.

El 3 de junio del 2015, le fue tomada su declaración ministerial al señor [REDACTED] y/o [REDACTED] asistido por un abogado la licenciada Berenice Sotelo Mayao, se hizo de su conocimiento sus derechos que se encuentran establecidos en el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano, como persona imputada: dentro de su declaración señaló que estuvo trabajando en los Estado Unidos de Norte América y en el 2012, se regresó al Estado de Guerrero en donde empezó su carrera como sicario, se le pregunto cómo ha sido tratado por la autoridad ministerial; Respuesta. Bien, que diga el indiciado si se le ha respetado sus derechos y garantías Individuales. Respuesta. Si claro.

Constancia del 3 de junio de 2015 del señor [REDACTED] y/o [REDACTED] de llamada telefónica a la C. [REDACTED] quien dijo es su pareja.

Fue atendido el señor [REDACTED] y/o [REDACTED], a petición de la SEIDO de la Procuraduría General de la República, para realizarle una valoración en el Grupo Torre Médica Sur, realizada por el [REDACTED].

Por oficio SEIDO/UEIDMC/FE-C/4400/2015, de fecha 5 de junio de 2015, en donde se solicita guardia custodia, fue traslado de internamiento al Centro Federal de Readaptación Social Psicosocial ubicado en [REDACTED].

El Agente del Ministerio Público de la Federación, ejerció acción penal el 7 de junio de 2015, por el delito de **delincuencia organizada** ante el Juzgado [REDACTED] en [REDACTED], quien libró la orden de aprehensión, el 09 de junio de 2015, por el delito de delincuencia organizada quedando interno en el Centro Federal de Readaptación Social Psicosocial, [REDACTED].

Orden de Aprensión que solicitó el Ministerio Público Federal de fecha 8 de junio de 2015, dentro de la causa penal 51214 del 8 de junio de 2015, dirigida al Juez [REDACTED] con residencia en [REDACTED].

Con oficio número 3285 de fecha 9 de junio de 2015, suscrito por la licenciada [REDACTED] Secretaria del Juzgado [REDACTED].

RESUELVE

SEGUNDO.- Siendo las 14:00 horas del 9 de junio de 2015 se libra orden aprensión solicitado por el Agente del Ministerio Público de la Federación en contra de [REDACTED] alias el [REDACTED] se hace llamar [REDACTED] por su probable responsabilidad en la Comisión del Delito de Delincuencia Organizada.

Por otra parte, en la indagatoria se advirtió el oficio número 66169, de la averiguación previa que actualmente se está trabajando [REDACTED] de fecha 12 de agosto de 2015, del que se desprende la mecánica de lesiones.

CONCLUSIONES

Primera.- Las lesiones que presentan el Ciudadano [REDACTED] y/o [REDACTED] en base a sus características ya descritas se califican como de las que no ponen en peligro la vida y tardan de sanar más de 15 días.

Segundo.- Las lesiones que presento el Ciudadano [REDACTED] y/o [REDACTED] corresponden a un evento previa a su detención.

Tercera.- Con lo anteriormente referido no se cuenta con elementos médicos periciales para determinar la existencia de lesiones que sean compatibles con lo que se describe en la investigación médico forense referido como tortura y/o maltrato los cuales suelen producirse regularmente en diferentes ubicación anatómica con lesiones diversas y de distintas morfología durante un tiempo

A
I

000003

04708AP

México, D. F., a 1 de junio de 2015

DERECHOS HUMANOS

270JCS/PH/M

01 JUN 2015

1825

OFICIALIA DE PARTES

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E:

La suscrita, [REDACTED], de 37 años de edad, mexicana, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle [REDACTED] N° [REDACTED] Colonia [REDACTED], C.P. [REDACTED], con número telefónico [REDACTED], y autorizando para oír y recibir notificaciones a los CC: [REDACTED] y [REDACTED], comparezco ante Usted respetuosamente para interponer queja en contra de personal de la Policía Federal y de los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) en Tlalpan y Coyoacán; así como de la Policía Federal Ministerial, dependiente de la Procuraduría General de la República, en agravio de mi pareja, señor [REDACTED], por los siguientes

HECHOS:

El día martes 18 de mayo de 2015, mi pareja [REDACTED], sufrió un accidente cuando conducía una motocicleta en el [REDACTED], en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, motivo por el cual lo trasladé con fractura craneoencefálica, heridas faciales, fractura de malar izquierdo, fractura de órbita izquierda (techo, piso y pared lateral) hemoseno bilateral, fractura de huesos propios de la nariz, y septales, fractura de tórax, fractura de los 6, 7, 8 y 9 arcos costales derechos, fractura de escápula izquierda y lesión del nervio óptico izquierdo. Así como con fuga en el pulmón izquierdo y delirium hiperactivo.

Por tal motivo, el mismo día lo ingresé al Hospital Médica Sur, ubicado en la Delegación Tlalpan, donde se le practicaron diversos estudios y cirugías en varias especialidades, tales como oftalmología, neurocirugía, ortopedia y cirugía plástica, ya que le realizaron reconstrucción facial y oftalmológica, entre otras.

Al percatarme de los altos costos de los servicios médicos de dicho nosocomio, decidí sacarlo de allí y trasladarlo al hospital "HMG", ubicado en la Delegación Coyoacán. Cabe mencionar que en ambos hospitales mantuvo presencia la Policía Federal, con un mínimo de veinticinco elementos, entre uniformados y vestidos de civil, con ropa de camilleros o doctores, quienes se trasladan en vehículos particulares, la mayoría con placas vencidas o sin ellas.

También observo que permanentemente se encuentran tres camionetas de la Policía Federal, así como otros vehículos particulares, y a bordo viajan personas vestidas de civil que se introducen al hospital y al cuarto donde se encuentra mi

[Handwritten signature]

pareja. Es conveniente precisar que dichas personas han tomado diversas fotografías a mi pareja, a la suscrita y a todas las personas que visitan al referido paciente.

Los representantes del hospital "HMG" me pidieron que abandonara las instalaciones por la presión que ejercían los elementos policiacos, tanto dentro de las instalaciones como fuera de ellas, por lo cual el martes 26 de mayo lo trasladé al hospital "Ángeles Roma", ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, donde actualmente se encuentra, pero con la misma presencia policiaca, la cual ha crecido en estos últimos días.

Por lo mencionado anteriormente, para conocer la situación jurídica de mi pareja, me constituí ante el agente del Ministerio Público de la Delegación Tlalpan, el cual me canalizó con el encargado de la Delegación Tlalpan Tres, quien me dijo que la situación jurídica en la que se encuentra mi pareja es de agraviado o víctima y que por tal motivo tiene custodia, lo cual me parece inverosímil, y en consecuencia le solicité me informara sobre el número de la carpeta de investigación, sin embargo, me negó ese dato, cuestionándome para qué lo quería, ya que no me sirve para nada. En seguida textualmente dijo: "No se encuentra aquí la carpeta. Se envió a un lugar especial".

Por lo anterior, considero que nos están violando derechos elementales, en virtud de lo cual, solicito la intervención de esa CNDH, a efecto de que se investigue la conducta y el probable abuso de autoridad que ejercen en contra del señor [REDACTED]. Agradezco de antemano la atención que se otorgue a la presente.

Atentamente

[REDACTED]

ANEXO: Fotocopia de un resumen clínico del Hospital "Médica Sur".



R. 03/junio/15

15:00 hrs

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos Y Pavón".
México, D.F., a 03 de junio del 2015.
Oficio: PF/DI/COE/1642/2015

Asunto: Localización y Presentación Por Caso Urgente

**Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracciones III, IV, V, VI y IX, 116, 117, 118 y 193 bis inciso b) del Código Federal de Procedimientos Penales; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° apartado C, fracción XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1°, 2°, 40 fracción XI, XII y XVII, 41 fracción II, 42 párrafo segundo y 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1°, 2°, 5°, 8° fracciones X, XI, XV, XXII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 Fracción II Inciso a); 10 fracción II, IV y V y 11 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; se informa lo siguiente:

En cumplimiento a la orden de localización y presentación por CASO URGENTE librada por la autoridad ministerial federal mediante oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/4323/2015, del 3 de junio de 2015, dentro de la averiguación previa [REDACTED] triplicado de la A.P. [REDACTED] EN CONTRA DE LA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] y/o [REDACTED] el cual pertenece a la organización criminal Guerreros Unidos, se continuaron las investigaciones de inteligencia en el [REDACTED] ubicado en la calle [REDACTED] entre las calles [REDACTED] y [REDACTED] particularmente en la [REDACTED] del [REDACTED] de ese [REDACTED], en donde es atendida la persona de nombre [REDACTED] quien se registró con el nombre de [REDACTED]



de quien se logró saber que se trata de una persona de tez morena, cabello corto entrecano, complexión delgada, de aproximadamente 1.75 mts. de estatura, el cual según información del área de recepción, ya había sido dado de alta y había liquidado la cuenta, en consecuencia de ello observamos que la persona referida abandonaba de propio pie el hospital antes señalado, en consecuencia, al encontrarnos ante la necesidad imperante de que este sujeto no se diera a la fuga, ya que se le atribuyen delitos graves, por ser uno de los líderes de dicha organización criminal con lugar de operación en el Estado de Guerrero, en los municipios de Altamirano, Iguala, Taxco, Coyuca de Catalán, aunado a que se le encuentra relacionado con el secuestro de un menor de edad de nombre [REDACTED] estudiante de 16 años de edad, el cual fuera privado de la vida, se le siguió sin perderle de vista.

Por lo que siendo aproximadamente las 14:00 hrs. y una vez que traspaso la puerta del Hospital antes señalado [REDACTED] quien en su momento se registró con el nombre de [REDACTED] este trató de apresurar el paso, sin embargo, fue abordado por los suscritos, no sin antes identificarnos como Policías Federales y después de hacerle saber el motivo de nuestra presencia, éste nos manifestó que se llamaba [REDACTED] para posteriormente señalar que ya estaba dado y que era de los duros del estado de Guerrero pues pertenecía al "Cartel de Guerreros Unidos", ya que su actividad era el jaripeo y que su nombre verdadero es [REDACTED] alias "[REDACTED]" y que una de las razones de cambiarse el nombre es porque temía por su vida ya que podrían agredirlo integrantes de un cartel contrario esto es del Cartel de "Los rojos", el cual al no existir, ya patronos o jefes se quieren meter al Municipio de Iguala.

Por lo que los suscritos le manifestamos que sería trasladado a las oficinas de la SEIDO ubicadas en Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, por encontrarse relacionado con los delitos de Delincuencia Organizada y secuestro.

En consecuencia derivado de la localización y presentación por caso urgente de la persona en mención, y con el propósito de garantizarle que las autoridades federales ajustan su proceder a lo

que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos, se procedió a darle lectura de la "Cartilla de derechos que asisten a las personas en detención" y practicarle entrevista, señalando voluntariamente y de viva voz lo siguiente:

Nombre: [REDACTED] y/o [REDACTED] "Alias: [REDACTED]"

Fecha de nacimiento: 15 agosto de 1974

Edad: 39 años.

Domicilio: [REDACTED] Número: [REDACTED] Colonia: [REDACTED]

Originario: [REDACTED]

Nivel Máximo de estudios: Secundaria.

Ocupación: Compra -Venta de Ganado.

Nombre de la Esposa: [REDACTED]

Edad de la Esposa: 37 años.

Que pertenece a la organización criminal Guerreros Unidos y que conoce al Cabo Gil, mismo que era jefe de la Plaza y prácticamente tenía controlaba toda la zona Norte de Guerrero, Iguala, Apastla, Buenavista, y éste reportaba a los sujetos de alias "[REDACTED]" y "[REDACTED]", los cuales ya se encuentran recluidos en el Altiplano el cual se dedicaba a tirar droga, hacer extorsiones y cobros de piso a las Minas ubicadas en Cocula, Carrizalillo.

En el Municipio de Iguala se encontraba de encargado aproximadamente en el año de 2012, una persona de alias "[REDACTED]" quien fue el que metió a trabajar al [REDACTED] a Guerreros Unidos, toda vez que [REDACTED] vendió aoro en el centro Joyero que se encuentra de frente a la [REDACTED] posteriormente [REDACTED] quitó el cargo y se quedó como Jefe de Plaza

De igual forma se encontraba el sujeto de alias "[REDACTED]", pero el que tenía el control total era [REDACTED] que era un comandante de la Policía de Iguala; asimismo se encontraba un sujeto de alias "[REDACTED]", al cual conocí porque inicialmente empezó como carnitero y posteriormente se volvió socio mayoritario en la cría de becerros en el [REDACTED]

Forman parte de la misma organización criminal [REDACTED] quien es un secuestrador en los Municipios de [REDACTED] y [REDACTED] el cual al parecer tiene casas en el Distrito Federal y Puebla, además de cobrarle piso a mi compadre [REDACTED]. También se de la persona de alias "[REDACTED]" es una persona que es sicaria y le trabaja al [REDACTED] así como "[REDACTED]", "[REDACTED]" o "[REDACTED]" quien cuenta con 48 años de edad, el cual es tío de los sujetos de alias "[REDACTED]" y "[REDACTED]", "[REDACTED]" y/o "[REDACTED]" quine es la mano derecha del [REDACTED], quien se dedicaba al cobro de piso en Iguala y Cocula. Asimismo menciona que "[REDACTED]" quien es Policía Comunitario, forma parte de la gente del [REDACTED] y se encuentra en el Poblado de [REDACTED].

El sujeto de alias "[REDACTED]" fue detenido con otras 7 personas, entre ellos los de alias "[REDACTED]" por el delito de secuestro, por la Policía de Quintana Roo y éstos cobraban los rescates en Tomatal, Guerrero.

En cocula, sé que se encontraba [REDACTED] quien era comandante de ese Municipio, además tengo conocimiento de que todos o la mayoría de Directores de la Policía Preventiva pertenecen a la organización, pues en Cocula estaba [REDACTED], en [REDACTED] el cual era muy cercano a [REDACTED] y siempre le brindaba apoyo, al igual que el sujeto de alias [REDACTED].

En el Municipio de Taxco Guerrero, el jefe de plaza era primeramente una mujer de alias "[REDACTED]", pero al parecer ya la mataron y su lugar lo toma un sujeto apodado "[REDACTED]"; en este Municipio también se encontraba un sujeto de nombre [REDACTED] apodado "[REDACTED]" el cual tengo conocimiento que se llevó al hijo de un Señor que vendía plata, así como a un taquero de nombre [REDACTED] y este sujeto le reportaba directamente a un sujeto de nombre [REDACTED].

En este Municipio también se encuentra un policía de nombre [REDACTED] quien conjuntamente con sus cuatro primos se dedican al secuestro y este sujeto [REDACTED] en su momento se desempeñó como Director de la Policía.

Otro de mis compadres era el 4-8 y este directamente le reportaba a [REDACTED] quien a su vez tenía como subordinados al sujeto de alias [REDACTED] [REDACTED] que era policía.

Asimismo la persona de nombre [REDACTED] [REDACTED] y/o [REDACTED] [REDACTED] señaló tener parentesco con seis hermanos que los conocen como "los tilos", ya que son sus primos.

También indica que [REDACTED] [REDACTED] alias "[REDACTED]" es gente de [REDACTED] [REDACTED] apodado [REDACTED] o "[REDACTED]" es Jefe de la Familia Michoacana en la zona Caliente, el cual lo hace presidente municipal de Acapetlahuaya y se transporta en un vehículo Nissan Blanco. Además de que el sujeto apodado "[REDACTED]" era apoyado por un sujeto de alias [REDACTED] pues vendían ganado a la salida de [REDACTED] [REDACTED].

Entrevista que se lleva a cabo, con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece:

Artículo 30.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a:

XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público.

Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza:

Artículo 8.- La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones

aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda.

Es de señalarse que todos los objetos, instrumentos o productos de delito encontrados al detenido, se realizó de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisita.

**MANIFESTACIÓN DE ENTREGA FÍSICAMENTE DEL DETENIDO Y OBJETOS ASEGURADOS
ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**

Por lo anterior, nos trasladamos inmediatamente a las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en donde ingresamos aproximadamente a las 15:00 horas, dejando a disposición a la persona de nombre [REDACTED] y/o [REDACTED] (a) "[REDACTED]", en la inteligencia de que se solicitó el apoyo de la autoridad ministerial federal para que fuera certificada la integridad física de la persona antes señalada, recibiendo el parte médico a las 16:00 horas.

**RESPECTUOSAMENTE
LOS C.C. POLICÍAS FEDERALES.**

SUBOFICIALES.